

Bogotá D.C., MARZO 2 de 2026

DE: **Norvey Jose Rincon Villamil**
Contratista

PARA: **ÁREA FINANCIERA**
Fondo Adaptación

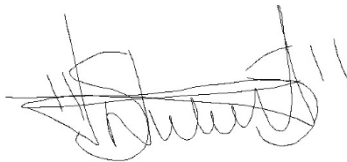
ASUNTO: **Radicación de Cuenta de Cobro No. 01, con sus respectivos soportes**

En mi calidad de CONTRATISTA que ejecuta el contrato No. 246-2026-I suscrito con EL FONDO ADAPTACIÓN el 30 de enero de 2026, y con inicio el día 04 de febrero de 2026, me permito radicar la Cuenta de Cobro No. 01 y los documentos de soporte respectivos enunciados a continuación:

1. Cuenta de Cobro No. 01
2. Formato de cumplimiento para pago.
3. Informe de actividades No. 01.
4. Planilla de pago de Seguridad Social
5. Formato de actualización de datos
6. Cédula de ciudadanía.
7. Certificado bancario
8. RUT actualizado
9. Afiliación ARL
10. Contrato firmado en SECOP
11. Estudio previo
12. Análisis de sector y estudio de mercado
13. Clausulado general
14. CDR del contrato número 10959
15. Acta de inicio del contrato 246-2026-I
16. Pólizas de calidad y cumplimiento del contrato

Agradezco tramitar el respectivo pago.

Atentamente,



Norvey Jose Rincon Villamil
C.C. 1023862483
Contratista Fondo Adaptación

Anexos: Dieciséis (16) folios
Carpeta en Drive con los soportes y evidencias

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No. 01
EL FONDO ADAPTACIÓN - NIT: 900.450.205-8

DEBE A:
Norvey Jose Rincon Villamil
C.C. 1023862483 de Bogotá

LA SUMA DE:
Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta Y Seis PESOS
M/CTE. – \$ 4.325.436

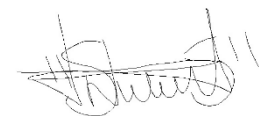
POR CONCEPTO DE:

No. CONTRATO: 246-2026-I

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación

PERIODO: Del 04 al 28 de FEBRERO de 2026

Consignar a la cuenta de ahorros No. 91244987538 del Banco Bancolombia a nombre de Norvey Jose Rincon Villamil



Norvey Jose Rincon Villamil
CC. 1023862483
Dirección: Calle 48 j 5 d 35 sur
Cel: 3213455841
Correo: norveyrincon72@gmail.com

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				Código	7-GCS-F-03		
				Versión	2.0			
				Fecha	may-24			
Sección A – INFORME GENERAL DEL CONTRATO						(Anexo: Instrucciones para diligenciar el formato)		
Código asignado por el Fondo Adaptación:			Nombre del contratista				NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL	
Objeto:		Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación						
Anotación Contrato:		Fecha cesion contrato						
		N° CDR/CDP		Fecha CDR/CDP		Valor CDR/CDP		
Valor inicial del contrato		\$ 57.672.480		10959		29 de enero 2026 \$ 66.000.000		
Adiciones:		CDR/CDP:						
Reducciones:		CDR/CDP:						
Valor Total:		\$ 57.672.480		Fecha Inicio: (04 / 02/2026)		Fecha Terminación Actual: (03 / 02/2027)		
Sección B – EJECUCION FINANCIERA:								
N° Factura / cuenta de Cobro		Fecha Factura / cuenta de Cobro		Valor Cobrado		Periodo Cobrado		
1		02 de MARZO del 2026		\$ 4.325.436,00		Desde el 04/02/2026 hasta el 28/02/2026		
Sección C – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:								
Valor Total del Contrato:		Valor Causado:		Valor a Pagar:		Saldo:		
\$ 57.672.480,00		-		\$ 4.325.436,00		\$ 53.347.044,00		
Sección D – FACTURA(S) Y/O CUENTA(S) DE COBRO								
Facturas o Cuentas de Cobro Autorizadas								
No. Factura o Cuenta De Cobro:	Fecha Factura o Cuenta de Cobro:	Valor antes de IVA	IVA	Valor Facturado con IVA	Aplicar a CDR	Código Intervención	Código de Producto	Departamento y Municipio de ejecución del pago
1	2/3/2026	\$ 4.325.436,00	\$ -	\$ 4.325.436,00	10959	13-000-2-0001	1399066	Bogotá D.C.
SUBTOTALES		\$ 4.325.436,00		\$ 4.325.436,00				
Valor Total Facturas o Cuentas de Cobro Autorizadas:						4.325.436,00		
Sección E – ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION								
Objetivo del acta: Certificar a través del acta la recepción, revisión y aprobación del informe de actividades realizadas en el desarrollo de un contrato con el Fondo Adaptación, como insumo para la autorización de los pagos correspondientes.								
Número de informe:		1		Periodo del informe (04/ 02 / 2026) HASTA (28 / 02 / 2026)				
				Desde el 04/02/2026 hasta el 28/02/2026				
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO: En concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por el Fondo Adaptación (Resolución 182 de 2020 e instructivo 02-07-2020 Instructivo para el Seguimiento y Control de Contrato), hago constar en la presente acta que en el desarrollo de mis actividades de supervisión Subgerente de estructuración, apruebo y recibo a satisfacción el Informe periódico del correspondiente contrato.								
Sección F – CONSTANCIA								
El respectivo SUPERVISOR, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la entidad (Resolución 182 de 2020); hace constar que en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro del presente contrato objeto de vigilancia y control, corresponden a la real ejecución del objeto contratado y corresponden al cronograma de ejecución, así como manifiesta que dentro del contrato que supervisa no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual. De igual forma declara:								
1. El(los) presente(s) desembolso (s) Cumple con todas las condiciones pactadas en la Forma de Pago estipulada en el Contrato y sus respectivos documentos modificatorios.		Cumple						
2. Las pólizas cubren el periodo facturado.		Cumple						
3. Revisados y verificados los documentos soporte de la(s) presente(s) cuenta(s) de cobro ó factura(s) y una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para el respectivo giro; autorizo el presente pago.		Cumple						
4. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas en la sección C del presente documento.		Cumple						
5. En los casos en los que procede, he verificado el(los) soporte(s) de pago del se Seguridad Social, por parte del contratista.		Cumple						
Sección G – SUPERVISOR								
Observaciones						Firma:		
Nombre supervisor:		Carlos Alberto Olaya Parra						
Cargo:		SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION (E)						
Fecha de Elaboración de Certificado:		02 DE marzo DE 2026						
CAMPO EXCLUSIVO DILIGENCIAMIENTO DEL CONTRATISTA								
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, el Artículo 126-1 del ET y el Artículo 15 del Decreto 836 de 1991, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, Así mismo, que no tengo otros contratos de prestación de servicios o que si los tengo estos no generan un conflicto de intereses en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Presidencial nro. 01 de 2022.								
Número de Contrato		246-2026-1		Fecha firma contrato:		30/1/2026		
Numero de Planilla Seguridad Social				Modalidad de pago:		Anticipado Vencido X		
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, entrego copia del pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, los cuales se efectuaron así:								
Aportes		Nombre		Monto: (Registrar el valor pagado sin intereses moratorios)		Periodo Cotizado:		
Salud (EPS)		FAMISANAR						
Pensión (AFP)		PROTECCION						
ARL		POSITIVA						
El ingreso base de cotización por el respectivo periodo de cotización, excede el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes:				SI		NO X		
He contratado dos o más trabajadores asociados a la actividad de servicios (Art. 17 Ley 1819 de 2016):				SI NO X		Responsable de IVA NO responsable de IVA X		
Teléfono:		3213455841		Cedula:		1.023.862.483		
Correo:		norveyrincon72@gmail.com		Dirección:		Calle 48 j 5 d 35 sur		
Norvey Jose Rincon Villamil								

INFORME DE ACTIVIDADES
Contratos Prestación de Servicios
Fondo Adaptación

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Contrato número: 246-2026-I	
Nombre del contratista: Norvey Jose Rincon Villamil	
Objeto: Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación	
Fecha de inicio: 04/02/2026	Fecha de terminación: 3/02/2027

DATOS DEL INFORME	
Informe mensual de actividades No: 01	
Fecha de cuenta de cobro: 02/03/2026	Periodo del informe: 04 a 28 de febrero 2026
Aportes a seguridad social	Periodo cotización:
	No. de planilla:
Valor del contrato: \$ 57'672.480	Valor de adición: N/A

A continuación, detallar para cada una de las obligaciones específicas definidas en los estudios previos del contrato de prestación de servicios, las actividades o productos entregados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES O PRODUCTOS
Apoyar la elaboración y revisión de los estudios previos, análisis sectoriales y estudios de mercado de los procesos de contratación asignados, desde el componente económico y financiero, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, incorporando metodologías de análisis de costos, productividad y eficiencia.	Capacitación e inducción en los procesos que realiza la subgerencia de estructuración
Brindar apoyo en el análisis de información financiera, incluyendo la revisión de presupuestos, estructuras de costos, cronogramas y flujos financieros.	Reuniones realizadas el 25 y 26 de febrero, respectivamente.

Elaborar informes, conceptos técnicos básicos, reportes y presentaciones de carácter económico, financiero y de gestión, que apoyen la toma de decisiones, el seguimiento y control de los procesos contractuales, utilizando indicadores de desempeño y gestión propios de la Ingeniería Industrial.	Asistir al Comité Primario en donde se habló de los procesos que se está estructurando en esta subgerencia y conocer los lineamientos, formatos y anexos técnico y manuales de la estructuración de proyectos.
Colaborar en la recolección, sistematización y actualización de información proveniente de diferentes dependencias y fuentes necesarias para la estructuración de los procesos contractuales.	Capacitación e inducción en los procesos que realiza la subgerencia de estructuración
Apoyar el desarrollo de metodologías, formatos y procedimientos de la Subgerencia de Estructuración.	Capacitación e inducción en los procesos que realiza la subgerencia de estructuración
Asistir y participar en comités, mesas de trabajo y reuniones que se requieran, en representación de la Subgerencia de Estructuración, aportando análisis técnicos y recomendaciones desde el enfoque económico-financiero y de gestión.	Capacitación e inducción en los procesos que realiza la subgerencia de estructuración
Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	Reuniones realizadas el 25 y 26 de febrero, respectivamente.
Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	Investigar en la plataforma del fondo sobre Bancó de proyectos y Cooperación internacional
Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.	Explorar, Navegar y Familiarizarse Plataforma del Fondo de Adaptación
Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.	Crear un Drive en el cual se evidencia, actividades y demás actividades realizadas durante el año.

Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

El Día 4 de febrero se me da la directriz de ingresar al grupo de WhatsApp del Subgerencia de Estructuración, al cual se enviarán toda la información y demás relacionada con la Subgerencia

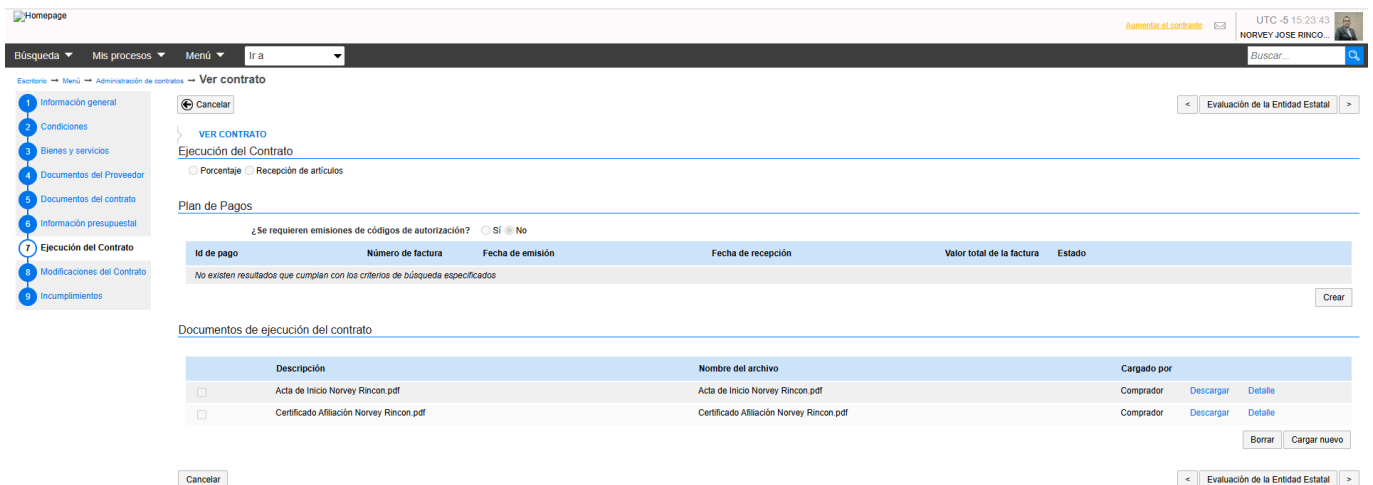
Durante el periodo del informe presentado SI __ NO_x_ adelanté comisiones en cumplimiento de mis obligaciones.

En caso de haber realizado comisiones durante este periodo, por favor relacione las fechas de desplazamiento y las actividades desarrolladas. De lo contrario, puede omitir esta sección.

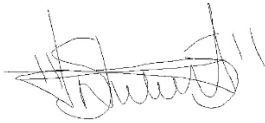
FECHA DE LA COMISIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS

Pantallazo evidencia de documentos cargados en SECOP II:

Se anexa pantallazo del numeral 7 ejecución del contrato donde se puede observar que se encuentra el acta de inicio y la afiliación de ARL. Por ser este el informe de la primera cuenta, no hay documentos de informes mensuales ni tramites de pago.



En constancia de la veracidad y aceptación a lo expuesto previamente en este informe, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, se firma a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.



El contratista
Norvey Jose Rincon Villamil
C.C. 1023862483 DE Bogota

Señores:

FONDO ADAPTACIÓN

Equipo de Gestión Financiera

Bogotá D.C.

Ref.: Certificación Juramentada de cumplimiento de requisito calidad de Cotizante con Derecho a Pago Proporcional según lo establecido en el Parágrafo No. 3 del Decreto 0780 del 06 de Mayo de 2016.

De conformidad con la referencia me permito manifestar bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1- Nombre del contratista	NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL
2- Identificación	1023862483
3, Número de contrato	24620261
4- Mes al que pertenece la certificación	FEBRERO 2026

5- Valor de los aportes obligatorios efectuados al sistema de seguridad social

No Planilla	<u>2331680824</u>	Aporte a ARP	<u>\$ 9.100</u>
Mes cotizado	<u>FEBRERO</u>	Aporte a pensión	<u>\$ 276.900</u>
		Aporte a salud	<u>\$ 216.300</u>

6- Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl corresponden a un "Pago de Seguridad Social Proporcional" teniendo en cuenta que:

Favor marque con una X según sea su caso:

6.1. Sobre el contrato de prestación de servicios que celebro con el Fondo Adaptación, voy a contribuir por primera vez con aportes al Régimen Contributivo de Seguridad Social.

6.2. En el periodo precedente a la firma del contrato con el Fondo Adaptación, me encontraba vinculado al Régimen CONTRIBUTIVO DEPENDIENTE de Seguridad Social.

6.3. Estaba desempleado en periodos precedentes a la firma del contrato con el Fondo Adaptación y no realice cotizaciones por estos periodos.

X
X

FIRMA

NOMBRES

C.C.

CELULAR:

EMAIL:


NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL

1023862483

3213455841

NORVEYRINCON72@GMAIL.COM

			ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA PAGO MASIVO		Código 7-GCS-F-04
					Versión 1.0
					Fecha feb-24

Fecha de diligenciamiento:			Tipo de Novedad (Marcar "X")	Ingreso x	Actualización
DÍA	MES	AÑO			
2	3	2026			

1. IDENTIFICACIÓN

Número de contrato: (Código Fondo Adaptación)	246-2026-I
Nombres y Apellidos:	NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL
Tipo de identificación:	CEDULA
No. de Identificación:	1023862483
Teléfono	3213455841
Correo electrónico	NORVEYRINCON72@GMAIL.COM
Dirección:	CALLE 48 J 5 D 35 SUR
Responsable de IVA:	NO

2. INFORMACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Empresa Promotora de Salud (EPS)	FAMISANAR
Fondo de pensiones obligatorias:	PROTECCION
Administradora de Riesgos Laborales (ARL):	POSITIVA
Nivel de Riesgo	1
Caja de Compensación Familiar:	COLSUBSIDIO
Modalidad de pago a la seguridad social: (Ver nota 3)	MES VENCIDO

3. INFORMACION CUENTA BANCARIA

Entidad Financiera:	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta:	AHORROS
Número de cuenta:	91244987538

4. APORTES VOLUNTARIOS (SI APLICA)

Ahorro para el fomento de la construcción (AFC):	Entidad financiera:	
	Número de cuenta:	Valor Aportar:
Fondo de pensiones voluntarias:	Fondo de pensiones:	
	Número de cuenta:	Valor Aportar:
Aportes Fondo Nacional del Ahorro:	Número de cuenta:	
Otros Aportes:	Clase de aporte:	
	Razón social:	
	Nit:	

5. ALIVIOS TRIBUTARIOS

Intereses de vivienda	
Medicina prepagada	
Dependencia económica: (Adjuntar certificación)	

6. FIRMA CONTRATISTA

Las anteriores declaraciones hechas bajo la gravedad de juramento se entienden otorgadas con mi firma a continuación:



INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Nota 1 El presente formato debe ser diligenciado en computador.

Nota 2 Algunas de las casillas anteriores se despliega un ícono en el que deben escoger entre las opciones allí contenidas.

Nota 3 Mes anticipado cuando la planilla de pago a seguridad social anexa a los documentos de cobro corresponde al mes del período objeto de cobro. Mes vencido cuando la planilla de pago a seguridad social anexa a los documentos de cobro corresponde al mes anterior al período objeto de cobro

Nota 4 El presente formato puede ser remitido en forma escaneada al correo electrónico centraldecuentas@fondoadaptacion.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.023.862.483**
RINCON VILLAMIL

APELLIDOS
NORVEY JOSE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1986**

BUENAVISTA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-MAY-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



A-1500150-01132241-M-1023862483-20200217

0070110900A 1

8500321663

Certificación Bancaria

Domingo, 01 de marzo de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL identificado(a) con CC 1023862483, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91244987538	2022-11-21	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

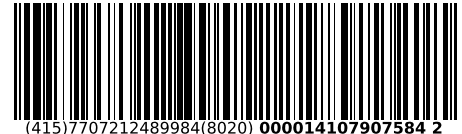
 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141079075842



(415)7707212489984(8020) 000014107907584 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 2 3 8 6 2 4 8 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

3

26. Número de Identificación

1 0 2 3 8 6 2 4 8 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

RINCON

32. Segundo apellido

VILLAMIL

33. Primer nombre

NORVEY

34. Otros nombres

JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 48 J 5 D 35 SUR

42. Correo electrónico

norvey1986@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 6 7 0 5 2 9

45. Teléfono 2

3 2 1 3 4 5 5 8 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 7 0 1

Actividad secundaria

48. Código

4 7 2 4

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 1 2 0

Otras actividades

1

2

Ocupación

50. Código

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5

4

9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

**LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:**

NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL identificado con **CC 1023862483** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	FONDO ADAPTACION
Tipo y Número de Documento	NI 900450205
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/04
Estado de Afiliación	ACTIVO
Tipo de Vinculación	INDEPENDIENTE
Fecha de Inicio del Contrato	2026/02/04
Fecha Fin del Contrato	2027/02/03
Código Actividad Económica Principal	1841501
Clase de Riesgo	1
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/02/4.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.9289535

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

1 hora de tiempo transcurrido (30/01/2026 3:37:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

246-2026-I

Objeto del contrato

Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

12 Meses

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/01/2027 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante

Fondo Adaptación

FONDO ADAPTACIÓN

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL

COLOMBIA, Buenavista

Número de documento 1023862483

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL

Fecha de aprobación: 30/01/2026 4:16:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Alejandro Mario de Jesus Melo Saade

Fecha de aprobación: 30/01/2026 4:46:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso

Contratación directa

Unidad de contratación

UNIDAD DE COMPRAS

Proceso de Contratación

FA-246-2026

Título de la oferta

000

Cuantía del contrato

57.672.480 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí ☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☒No

Cumplimiento ☒Sí ☐No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato20,00

☐ Valor de la garantía

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato10,00

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)

1 hora para terminar (30/01/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

5/06/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)

1 hora para terminar (30/01/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

5/08/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☒No

Fecha límite para entrega de garantías: 3 horas para terminar (30/01/2026 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9289535
Proveedor NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
☐ DOCUMENTOS PRIVADOS NJRV.zip	DOCUMENTOS PRIVADOS NJRV.zip Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 26 # 57-83
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 26 # 57-83
Código postal 11001

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 28 No. 13-15, Edificio CCI Piso 10, Bogotá D.C., Colombia	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.9289535						
1.1	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 57.672.480,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación.	1,00	UN	57.672.480,00	57.672.480,00	57.672.480,00
2	CO1.PCONTR.9289535						
2.1	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 57.672.480,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación.	1,00	UN	57.672.480,00	57.672.480,00	57.672.480,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ DOCUMENTOS PUBLICOS NJRV.zip	DOCUMENTOS PUBLICOS NJRV.zip	(detalle)
☐ vs3-CLAUSULADO GENERAL CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION.pdf	vs3-CLAUSULADO GENERAL CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="Alejandro Mario de Jesi"/>		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 1010186207	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="Diana Marcela Ramirez"/>		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 1107049800	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Pbsición	Nombbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Alejandro Mario de Jesus Melo Saade	30/01/2026 4:46:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Alejandro Mario de Jesus Melo Saade
Supervisor	Diana Marcela Ramirez Ayala	30/01/2026 4:46:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Alejandro Mario de Jesus Melo Saade

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí☒ No ^{*}

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☒ Sí☐ No ^{*}

57.672.480

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí☒ No ^{*}

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí☒ No ^{*}

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí☒ No ^{*}

Recursos de Crédito

☐ Sí☒ No ^{*}

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí☒ No ^{*}

Total 57.672.480

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202400000000143	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 10959	CDP	No se ha iniciado		57.672.480 COP		-

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Pbsición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de La Niña 2010-2011, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2010 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto Ley 4580 de 2010. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011 (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de La Niña 2010-2011.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, el Fondo Adaptación, con el objeto de “la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña”.

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

*"(...) **ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.** Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN.** El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

PARÁGRAFO. *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (...)”*

Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (...)”

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Dentro de la estructura del Fondo Adaptación, la Subgerencia de Estructuración tiene como función promover, analizar, organizar y validar los procesos previos a la ejecución de proyectos de recuperación postdesastre derivados de la Ola Invernal causada por el fenómeno de La Niña, con enfoques de adaptación al cambio climático y de fortalecimiento de comunidades resilientes.

En este sentido, el enfoque de adaptación al cambio climático se aplica en la identificación, estructuración y gestión de proyectos orientados a la mitigación y prevención del riesgo. Asimismo, el fortalecimiento de comunidades resilientes se concibe a través de la identificación, estructuración y gestión de proyectos destinados a proteger a la población frente a amenazas de carácter económico, social y ambiental. Lo anterior, se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 4819 de 2010 y en el Decreto 4785 de 2011, así como la Resolución número 087 del 19 de febrero de 2025 "(...) Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga las Resoluciones 504 de 21 de junio de 2022 y 668 de 27 de noviembre de 2023 (...)”.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron funciones a la Subgerencia de Estructuración conforme a sus competencias legales, orientadas al cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo Adaptación. En este marco, la Subgerencia de Estructuración es la responsable de presentar los reportes relacionados con las postulaciones activas del Fondo, asumiendo, además, la vigilancia, control y seguimiento de los procedimientos asociados a dichas postulaciones. Esto incluye el monitoreo del estado de ejecución, la gestión de los procesos administrativos posteriores a la fase de implementación, así como las acciones internas necesarias para su adecuado cierre.

Como se puede observar, la Subgerencia de Estructuración ostenta una función misional crítica al ser la responsable de promover, analizar, organizar y validar los procesos previos a la ejecución de proyectos de recuperación postdesastre. Sus competencias están legalmente orientadas a brindar soluciones estructurales con dos enfoques transversales esenciales: **I)** la adaptación al cambio climático (mitigación y prevención del riesgo); y **II)** el fortalecimiento de comunidades resilientes (protección frente a amenazas económicas, sociales y ambientales).

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que corresponde a esta Subgerencia asegurar procesos eficientes y transparentes en la identificación y preparación de las iniciativas.

Asimismo, la Subgerencia de Estructuración tiene a su cargo la gestión metodológica, técnica y financiera de los proyectos misionales del Fondo, incluyendo la formulación, validación, priorización y seguimiento de iniciativas enmarcadas en el Plan de Acción Integral Específico (PAE) y el Banco de Proyectos. Actualmente, esta Subgerencia lidera procesos estratégicos como:

- El cierre técnico y documental de las postulaciones presentadas por entidades territoriales y nacionales durante la ola invernal 2010–2011, incluyendo la elaboración de informes para el Consejo Directivo.
- El seguimiento al portafolio de proyectos, como insumo para el informe anual de gestión y la toma de decisiones gerenciales.
- La estructuración de una nueva ruta de recepción de proyectos, con enfoque de cofinanciación y articulación interinstitucional.
- La elaboración de lineamientos técnicos y jurídicos para la estructuración de proyectos, actualmente en fase de diagnóstico.
- La participación transversal en la gestión del conocimiento, la actualización de macroprocesos y la revisión de la matriz de riesgos institucional.
- El acompañamiento a la actualización del Plan de Acción de La Mojana.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Para la vigencia del año 2025 la Subgerencia de Estructuración lideró la estructuración de los proyectos misionales financiados con recursos de inversión y los procesos para el funcionamiento de la Entidad, consignados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del año 2025¹, los cuales, ascendieron a un valor aproximado de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 369.815.859.131,38)** en 59 procesos (sin incluir procesos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión), como se detalla a continuación:

Resumen procesos por estructurar 2025
(No incluye procesos de prestación de servicios)

Sector / Macroproyecto	Valor contratado (en millones)
Jarillón de Cali	\$ 54.000.000.000,00
Vivienda	\$ 145.796.030.542,00
Reactivación económica	\$ 65.925.498.599,00
Salud	\$ 2.097.643.885,00
Entidad - Inversión	\$ 9.630.000.000,00
Entidad - Funcionamiento	\$ 1.571.430.369,38
Gramalote	\$ 7.517.000.000,00
Mojana	\$ 83.278.255.736,00
TOTAL	\$ 369.816.859.131,38

Asimismo, a 31 de diciembre de 2025, la Subgerencia contaba con 17 procesos activos de estructuración, de los cuales 10 eran misionales y 7 de funcionamiento. Estos incluyen:

- 11 procesos de análisis sectorial y estudio de mercado.
- 3 procesos de evaluación financiera y económica.
- 2 procesos de modificación contractual y presupuestal.
- 1 proceso de programación de Comité de Calidad.

Dichas solicitudes provienen de múltiples áreas: Gerencia (4), Secretaría General (6), Subgerencia de Proyectos (6) y Subgerencia de Riesgos (1), lo que evidencia la transversalidad y carga operativa de la Subgerencia de Estructuración.

Dado que para la vigencia 2026 se prevé un volumen de procesos similar o superior en el Plan Anual de Adquisiciones, y considerando que actualmente la Subgerencia cuenta únicamente con dos cargos de planta, la relación técnica/proceso resulta inmanejable sin el apoyo externo solicitado. Por lo cual, la Subgerencia de Estructuración deberá atender acciones relevantes y estratégicas para la Entidad como la revisión técnica y financiera de los estudios de sector y de

¹ De acuerdo con la versión 08 del 18/02/2025

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

mercado y de los estudios previos para las contrataciones que realizará el FONDO con recursos de inversión y funcionamiento según las necesidades de las áreas transversales, sectores y macroproyectos.

Adicionalmente, se realizará la revisión de las modificaciones contractuales de los proyectos adelantados por la Entidad, verificando así los costos, tales como adiciones a los presupuestos de los proyectos en ejecución y en caso de ser necesario proponer las recomendaciones y ajustes que se requieran de acuerdo con el análisis de mercado. También, se continuará con la actualización y optimización de las políticas y lineamientos en materia de Estructuración de Proyectos, el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y la evaluación técnica y financiera de las propuestas recibidas para los diferentes procesos de contratación que requiera la Entidad.

Dado que estas funciones requieren capacidades técnicas especializadas que, en algunos casos, exceden la disponibilidad del personal de planta, y considerando las restricciones presupuestales y de austeridad vigentes, se hace necesario contratar profesionales idóneos bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para apoyar la gestión institucional en el marco de los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional 2022–2026.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo Adaptación mediante el Decreto 4819 de 2010, y la Resolución 087 de 2025, se requiere la vinculación de un profesional mediante contratos de prestación de servicios para apoyar técnicamente a la Subgerencia de Estructuración en el desarrollo de sus funciones misionales, en el marco de la recuperación postdesastre derivada del fenómeno de La Niña 2010–2011 y la adaptación al cambio climático.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011 el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta insuficiente de cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas “no pueden ser atendidas con personal de la Entidad”, como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; lo que justifica la necesidad de contratar profesionales en Administración de Empresas, Contaduría y/o Ingeniería Industrial que aporte conocimientos especializados y experiencia técnica, tales como análisis económicos y financieros, elaboración de insumos técnicos, fortalecimiento de la planeación contractual y cumplimiento de los objetivos misionales que permitan asegurar la eficiencia, sostenibilidad y viabilidad de la estructuración de los procesos que adelanta el Fondo Adaptación y que apoya la Subgerencia.

JUSTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE PERFIL

Teniendo en cuenta lo anterior, y al contar en la Subgerencia de Estructuración solamente con la Subgerente de Estructuración (e) y una secretaría ejecutiva como cargos de planta, se hace indispensable fortalecer los equipos de trabajo, mediante la contratación de profesionales en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería, Economía, Administración, Contaduría y Afines, y

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

que brinde en los procesos de estructuración de proyectos adelantados por el Fondo Adaptación. La naturaleza misional de las funciones asignadas a esta Subgerencia exige un perfil con formación y experiencia para analizar integralmente los proyectos, garantizando que los procesos precontractuales se desarrollen con criterios de suficiencia técnica, eficiencia económica y alineación con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente.

En este sentido, se requiere la contratación durante la vigencia 2026 de este perfil, para apoyar la construcción, revisión y validación de análisis sectoriales, estudios de mercado, estudios previos, evaluaciones financieras y económicas, así como para apoyar el cumplimiento de las metas del plan de acción y la adecuada toma de decisiones por parte de los comités técnicos y financieros, en especial frente al volumen, complejidad y transversalidad de los proyectos de inversión y funcionamiento que continuará liderando la Subgerencia de Estructuración. Para brindar soporte técnico se evaluó y verificó por parte de un funcionario de planta la idoneidad del perfil fue verificada conforme al formato 8-GPT-F-03 "Verificación de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista", el cual hace parte integral de los documentos que soportan la presente contratación.

La presente contratación se suscribirán con recursos de inversión del Proyecto: BPIN 202400000000143 **"Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"** cuyo objetivo es "Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación". Los recursos de estos proyectos se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables, así la ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General de conformidad con lo señalado en la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 del Fondo Adaptación, modificada por la Resolución 318 de 24 de junio de 2025.

Adicionalmente y de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se adjunta al siguiente estudio previo, autorización para celebrar hasta tres (3) contratos con el siguiente objeto: "Prestar servicios profesionales de apoyo técnico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los componentes técnicos y financieros en los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación".

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

La ordenación del gasto del contrato a suscribir estará a cargo de la Secretaría General de conformidad con lo señalado en el **artículo 1º** de la **Resolución Nro. 313** del 19 de junio de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" adicionada por la **Resolución Nro. 318** del 24 de junio de 2025 "Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”.

Es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **FONDO ADAPTACIÓN** de la vigencia fiscal 2026, con el código **PAA297**.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80101604	PAA297 Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la S (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	66.000.000 COP	60.500.000 COP	SI

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la elaboración y revisión de los estudios previos, análisis sectoriales y estudios de mercado de los procesos de contratación asignados, desde el componente económico y financiero, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, incorporando metodologías de análisis de costos, productividad y eficiencia.
2. Brindar apoyo en el análisis de información financiera, incluyendo la revisión de presupuestos, estructuras de costos, cronogramas y flujos financieros.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

3. Elaborar informes, conceptos técnicos básicos, reportes y presentaciones de carácter económico, financiero y de gestión, que apoyen la toma de decisiones, el seguimiento y control de los procesos contractuales, utilizando indicadores de desempeño y gestión propios de la Ingeniería Industrial.
4. Colaborar en la recolección, sistematización y actualización de información proveniente de diferentes dependencias y fuentes necesarias para la estructuración de los procesos contractuales.
5. Apoyar el desarrollo de metodologías, formatos y procedimientos de la Subgerencia de Estructuración.
6. Asistir y participar en comités, mesas de trabajo y reuniones que se requieran, en representación de la Subgerencia de Estructuración, aportando análisis técnicos y recomendaciones desde el enfoque económico-financiero y de gestión.
7. Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
3. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente de Estructuración del FONDO o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría**² que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.672.480)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. 10959 del 29 de enero de 2026

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10959	29 de enero de 2026	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	\$66.000.000	\$57.672.480

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

² Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4.806.040)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

- a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
- b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4.806.040)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.
- c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1)**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Estudios	Título profesional, en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería, Economía, Administración, Contaduría y Afines.
Experiencia General	Por lo menos (0) meses de experiencia.
Experiencia Específica	Por lo menos (0) meses de experiencia.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

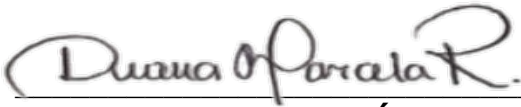
8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



DIANA MARCELA RAMÍREZ AYALA
Subgerente de Estructuración (e)

Revisó y Aprobó	Juan Felipe Casas Ochoa Contratista Subgerencia de Estructuración		27/01/2026
Elaboró/Proyectó	Karen Muñoz Sánchez Contratista Subgerencia de Estructuración	Karen Muñoz Sánchez	27/01/2026

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

1. OBJETO DEL CONTRATO

Honorarios contratos de Prestación de Servicios Fondo Adaptación.

2. INTRODUCCIÓN

El Fondo Adaptación se creó mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 como una entidad pública del orden nacional dotado de personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de adelantar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el cual tendrá a cargo «identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo».

Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el Fondo Adaptación tiene a cargo «(...) la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010-2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno (...)».

Luego, el objeto inicial de la Entidad se complementa con la expedición del artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 “Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”, norma que le otorgó al Fondo la posibilidad de estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco y como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Asimismo, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019¹ dispuso:

“EL FONDO, creado mediante Decreto - Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación”.

Por su parte el artículo 5 del Decreto 2123 del 01 de noviembre de 2022, establece: “El Fondo Adaptación de conformidad con el artículo 46 de Ley 1955 de 2019, ejecutará proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que demande la presente declaratoria de desastre, tendientes a las estrategias de recuperación temprana

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

y adaptación y recuperación para el buen vivir, con cargo a los recursos que provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha prorrogado la facultad que tenía la entidad para contratar bajo el régimen privado, a la fecha no se encuentra vigente la excepción a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública para la celebración de los contratos a que se refiere el citado artículo, lo que conlleva a que toda la contratación que adelante el Fondo adaptación a partir del día primero (1º) de enero de 2020, se someterá a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En ese sentido, el presente documento tiene como propósito dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como deber de las entidades estatales “(...) *hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*”

En ese orden de ideas, el Fondo Adaptación procede a realizar el presente análisis en lo que se refiere a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que se suscriben con recursos de inversión y/o funcionamiento.

3. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, una de las modalidades de contratos estatales es el contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del artículo 32, de la siguiente manera:

“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable (...).”

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...). 4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:(...) **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”.

Que el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” indica:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”

Teniendo en cuenta lo señalado, las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios con el objetivo de apoyar las funciones y los propósitos de éstas. Es así como esta modalidad podrá ser adelantada en aquellos casos (i) en los que la Entidad no cuente

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

con el personal suficiente para poder satisfacer las necesidades que se presenten, y (ii) en los que se requiera de conocimientos especializados debido a la complejidad de la necesidad que sea evidenciada por la Entidad.

En este sentido y de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado “El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas”.

Por otro lado, vale la pena resaltar que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y el Decreto 1472 de 2014, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, haciéndose necesario contratar personas que contribuyan con la prestación de sus servicios y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, para así garantizar su normal funcionamiento y óptimo desempeño.

En atención a lo mencionado, el Fondo Adaptación con el ánimo de cumplir con sus fines y propósitos institucionales, y teniendo en cuenta sus necesidades, adelantó el presente estudio del sector, imprescindible para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y MERCADO

4.1. Aspectos económicos

La actividad económica de un país está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario.** Incluye las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales
- **Sector secundario o sector industrial.** Abarca las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.
- **Sector terciario o sector de servicios.** Se compone de todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Una de las características principales de este sector es que no produce y/o transforma ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales, entre otras.

En un contexto amplio de la teoría económica, este documento está enmarcado dentro del sector de servicios.

Por lo anterior, en lo referente al análisis económico se identifican dos aspectos: (i) la participación de la prestación de servicios, y (ii) los agentes que componen el sector del servicio; los cuales serán descritos a continuación:

4.1.1. La participación de la prestación de servicios

De acuerdo con el boletín técnico denominado Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de octubre de 2025², publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 15 de diciembre de 2025, se evidencia que, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación anual positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024, como se muestra en el gráfico a continuación:

² DANE, Encuesta Mensual de Servicios EMS Boletín Técnico publicado el 15 de diciembre de 2025
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.

Particularmente, se puede observar en el gráfico anterior que el subsector “Actividades profesionales, científicas, y técnicas” presentó una variación anual de los ingresos negativa del 5.4% ubicándose en la posición 15, y el de “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center” presentó una variación anual de los ingresos positiva de 5.4% ubicándose en la posición 10 de los 18 subsectores establecidos por el DANE.

Así mismo, los 18 subsectores de servicios presentaron variación anual positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024. Para el caso de “Actividades profesionales, científicas y técnicas” se indica una variación positiva del 6.6%, y para “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center” se presenta una variación positiva del 10.4%, como se observa en la siguiente tabla publicada por el DANE en el Boletín Técnico:

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

Tabla 1. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

4.1.2. Agentes que componen el sector del servicio

El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente “a *aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria*”. Esto quiere decir que los trabajadores independientes son aquellos que cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generarán relación laboral.

Por otro lado, de acuerdo con la importancia que a lo largo del tiempo el trabajador independiente ha venido presentando en el sector laboral, de conformidad con las características propias de este tipo de contrato, y teniendo en cuenta el incremento de Entidades Públicas, creadas en virtud de la realidad y las necesidades del país, se evidencia el aumento notorio en la suscripción de contratos de prestación de servicios por parte de trabajadores independientes, lo cual refleja la importancia de este tipo de trabajadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades del sector público.

Ahora bien, una vez descrito el tipo de trabajador que suscribe contratos de prestación de servicios, se aclara que en la celebración de estos contratos, en virtud de su naturaleza, concurren los siguientes agentes:

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

- Personas Naturales - Contratista
- Personas Jurídicas - Contratista
- Entidades Estatales - Contratante

4.2. Aspectos técnicos

Se pueden identificar, principalmente dos (2) tipos de contratos de prestación de servicios, uno profesional, y otro de apoyo a la gestión, y la diferencia entre uno y el otro radica esencialmente en el requisito de tener o no un título profesional, así las cosas para suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será necesario poseer un título profesional, mientras que al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales esto será un requisito indispensable.

Adicionalmente, la Entidad deberá establecer en los documentos previos del proceso de selección, criterios de formación y experiencia, los cuales permitirán evaluar la idoneidad de los contratistas con respecto a la necesidad de la Administración.

4.3. Aspectos regulatorios

De acuerdo con el análisis realizado y en atención a la naturaleza contractual que ostenta el Fondo Adaptación se hace necesario tener en cuenta las siguientes normas.

- Decreto 4819 de 2010, mediante el cual se creó el Fondo Adaptación.
- Decreto 2920 de 2011, por el cual se aprueba la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Decreto 4786 de 2011, por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Ley 80 de 1993, Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda

Con el fin de conocer el comportamiento y las características de la demanda de las entidades a nivel nacional, respecto a la contratación de los servicios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente³. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios se identifican en su mayoría en las siguientes clases:
 - 801016 - Gerencia de Proyectos
 - 801615 - Servicios de apoyo gerencial
 - 801116 - Servicios de personal temporal
 - 841115 - Servicios contables

³ Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda.

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

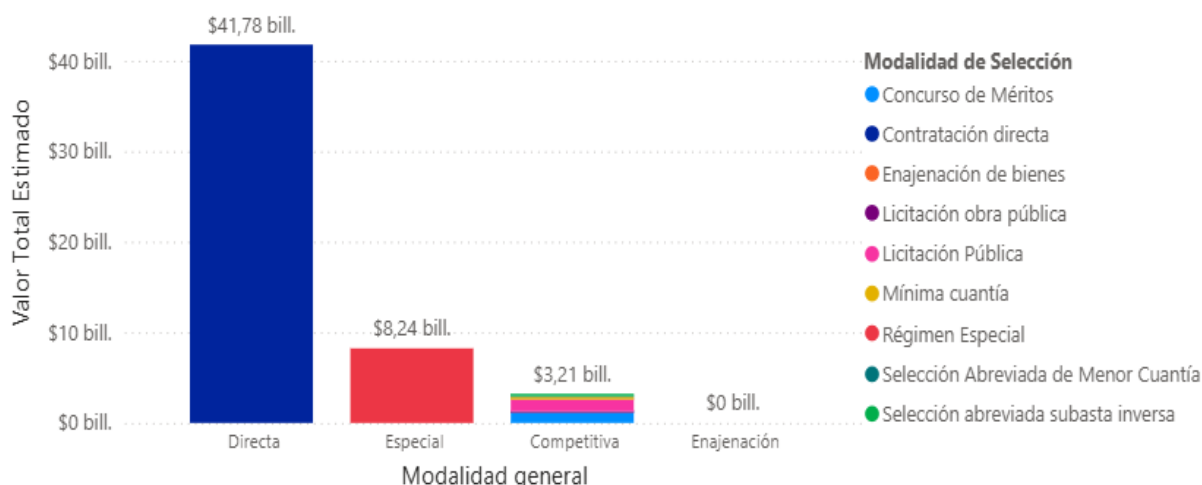
- Filtro de fecha: se realiza el análisis para el año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

A partir de los filtros anteriores, el análisis de la demanda arroja que hubo un gasto total estimado de 53 billones a lo largo de los últimos dos años, representado en 1.279.448 contratos a nivel nacional. Por otro lado, se observa que dentro del valor total estimado predominan notoriamente los contratos realizados mediante la modalidad de selección de contratación directa.



Análisis de demanda - Gasto mensual y cantidad de contratos. Tomado de: CEE. (2025).

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Análisis de demanda - Valor estimado por modalidad de selección. Tomado de: CEE. (2025).

5.2. Demanda interna

El Fondo Adaptación, en atención a que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011 y sus modificaciones, cuenta con una planta de sólo 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, requiere contratar personas mediante la modalidad de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus metas y desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

De acuerdo con lo mencionado, se evidencia que el Fondo Adaptación en los últimos años ha ajustado el número de contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta la cantidad de proyectos en ejecución que ameritan una gestión administrativa tanto profesional como de apoyo.

A raíz de lo anterior, se evidencia que la Entidad ha suscrito contratos de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus fines institucionales.

En la vigencia 2026 será necesario contar con los contratistas requeridos para cumplir con las obligaciones propias de la Entidad, y de conformidad con la complejidad de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, teniendo en cuenta que la planta de personal se mantiene en ochenta y siete (87) cargos.

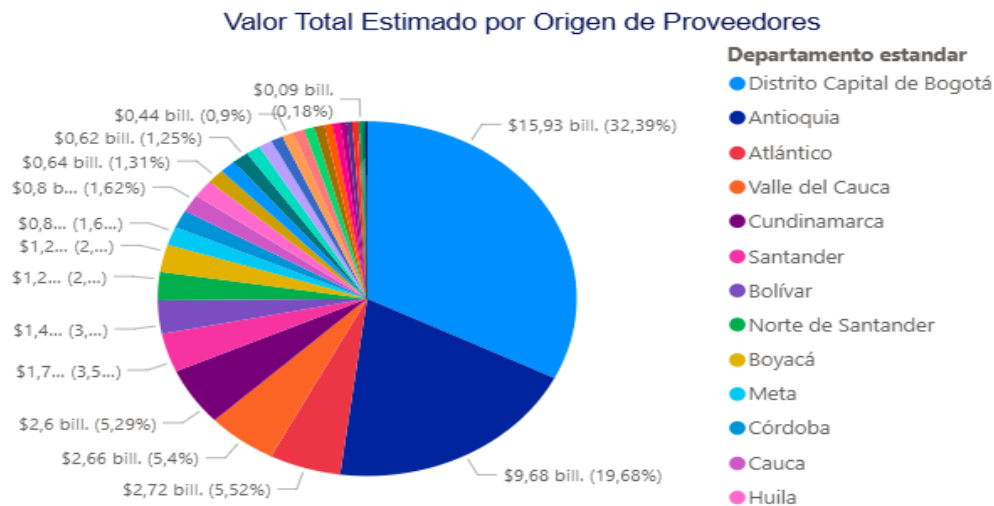
6. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de oferta

Con el fin de conocer el comportamiento y las características del mercado de los posibles proveedores de los servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, se consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente⁴. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios se identifican en su mayoría en las siguientes clases:
 - 801016 - Gerencia de Proyectos
 - 801615 - Servicios de apoyo gerencial
 - 801116 - Servicios de personal temporal
 - 841115 - Servicios contables
- Filtro de fecha: se realiza el análisis para el año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

A partir de los filtros anteriores, el análisis de la oferta arrojó que el origen de los proveedores en relación al valor contratado predomina del Distrito Capital de Bogotá seguido del departamento de Antioquia como se puede observar en la siguiente gráfica:

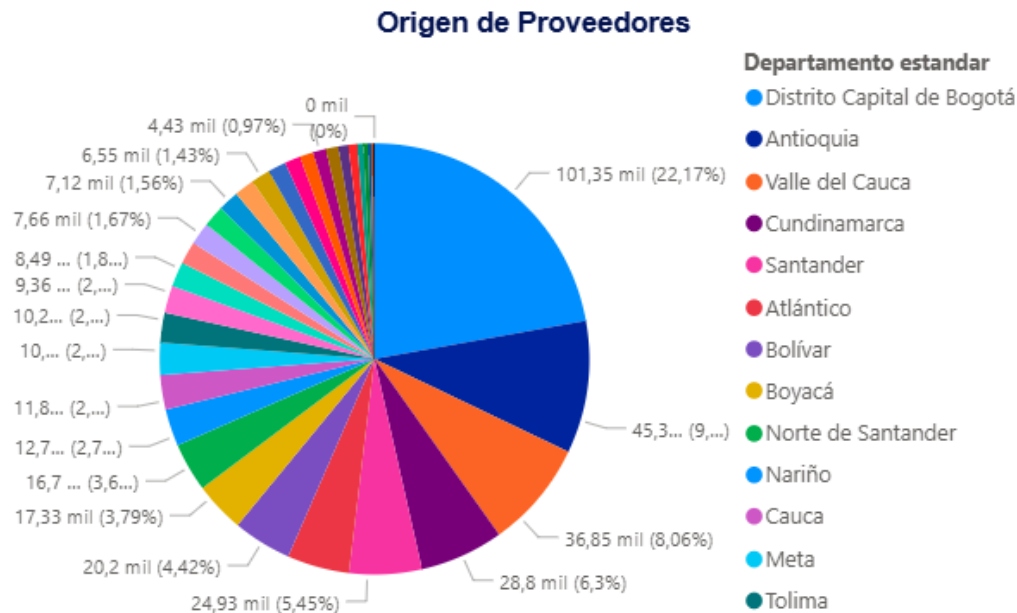


⁴ Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de oferta.

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

Análisis de la oferta - Valor estimado por origen de Proveedores. Tomado de: CEE. (2025).

En la siguiente gráfica, se observa la cantidad de contratos por departamento, donde predomina nuevamente el Distrito Capital de Bogotá, seguido del Departamento de Antioquia y luego por el Valle del Cauca.



Análisis de la oferta - Origen de Proveedores. Tomado de: CEE. (2025).

7. ESTUDIO DEL MERCADO

Antecedentes:

El Fondo Adaptación estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2025 mediante la Resolución No. 573 del 31 de diciembre de 2024 en la cual se fijaron los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación.

Para la actualización de la tabla de honorarios para la vigencia 2025, se estableció como metodología la indexación de los honorarios fijados en el año 2024. Para lo cual, se usó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, correspondiente a la variación anual con cierre a octubre de 2024 publicado el 08 de noviembre de 2024, el cual correspondió al 5,41%.

De acuerdo con lo indicado, a continuación se presenta la tabla de honorarios y las categorías existentes al día de hoy:

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

Fondo Adaptación					
Cat.	Estudios		Experiencia (meses)		Honorarios Hasta
	Título	Posgrado	General	Relacionada	
1	Título Bachiller	N/A	0	0	\$ 2.202.638
2	Título Bachiller	N/A	12	0	\$ 2.469.247
3	Título Bachiller	N/A	36	0	\$ 3.002.468
4	Título de formación técnica o 4 semestres de formación universitaria aprobados	N/A	24	0	\$ 3.361.551
5	Título de formación técnica o 4 semestres de formación universitaria aprobados.	N/A	24	6	\$ 3.877.507
6	Título de formación tecnológica o 6	N/A	24	0	\$ 4.339.601
	semestres de formación universitaria aprobados.				
7	Título de formación tecnológica o 6 semestres de formación universitaria aprobados.	N/A	24	6	\$ 4.553.290
8	Título Profesional	N/A	0	0	\$ 4.806.040
9	Título Profesional	N/A	12	0	\$ 5.674.429
10	Título Profesional	N/A	24	0	\$ 7.162.855
11	Título Profesional	N/A	36	6	\$ 8.651.280
12	Título Profesional	Especialización o maestría	36	6	\$ 9.824.277
13	Título Profesional	Especialización o maestría	48	12	\$ 11.022.926
14	Título Profesional	Especialización o maestría	60	24	\$ 12.044.383
15	Título Profesional	Especialización o maestría	72	36	\$ 13.349.392
16	Título Profesional	Especialización o maestría	84	42	\$ 14.602.718
17	Título Profesional	Maestría o Doctorado	96	48	\$ 16.289.127
18	Título Profesional	Maestría o Doctorado	108	54	\$ 17.975.538
19	Título Profesional	Maestría o Doctorado	120	60	\$ 19.748.890

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

Tabla de honorarios para la vigencia 2026:

En atención a los criterios de razonabilidad, sostenibilidad fiscal y eficiencia administrativa y teniendo en cuenta los valores de la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalada en la mencionada Resolución 001 del 02 de enero de 2026, se relaciona a continuación la tabla de honorarios para la vigencia 2026:

Cat.	Fondo Adaptación				HONORARIOS DEL 2025
	Estudios		Experiencia (meses)		
	Título	Posgrado	Laboral	Relacionada	
1	Certificado de pertenencia a comunidad étnica o líder social	N/A	0	0	\$2.000.000
2	Asistencia – aprobación de 4 años de educación secundaria	N/A	0	0	\$2.100.000
3	Título Bachiller	N/A	0	0	\$ 2.202.638
4	Título Bachiller	N/A	12	0	\$ 2.469.247
5	Título Bachiller	N/A	36	0	\$ 3.002.468
6	Título de formación técnica o 4 semestres de formación universitaria aprobados	N/A	24	0	\$ 3.361.551
7	Título de formación técnica o 4 semestres de formación universitaria aprobados	N/A	24	6	\$ 3.877.507
8	Título de formación tecnológica o 6 semestres de formación universitaria aprobados	N/A	24	0	\$ 4.339.601
9	Título de formación tecnológica o 6 semestres de formación universitaria aprobados	N/A	24	6	\$ 4.553.290
Cat.	Estudios		Experiencia		Hasta
	Título	Posgrado	Profesional	Relacionada	
8	Título Profesional	N/A	0	0	\$ 4.806.040
9	Título Profesional	N/A	12	0	\$ 5.674.429
10	Título Profesional	N/A	24	0	\$ 7.162.855
11	Título Profesional	N/A	36	6	\$ 8.651.280
12	Título Profesional	Especialización o Maestría	36	6	\$ 9.824.277

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO					Código:	8-GPT-F-33
					Versión:	2.0
					Fecha:	jul-2023

13	Título Profesional	Especialización o Maestría	48	12	\$ 11.022.926
14	Título Profesional	Especialización o Maestría	60	24	\$ 12.044.383
15	Título Profesional	Especialización o Maestría	72	36	\$ 13.349.392
16	Título Profesional	Especialización o Maestría	84	42	\$ 14.602.718
17	Título Profesional	Maestría o Doctorado	96	48	\$ 16.289.127
18	Título Profesional	Maestría o Doctorado	108	54	\$ 17.975.538
19	Título Profesional	Maestría o Doctorado	120	60	\$ 19.748.890

Por otra parte, es recomendable para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tener en cuenta lo siguiente:

Forma de pago: Fijar pagos mensuales, en virtud de la necesidad que tienen los contratistas de contar con flujo de caja para realizar el respectivo pago de la seguridad social, el cual se causa de forma mensual.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Entidad evaluó los riesgos asociados a los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. El resultado de este ejercicio se presenta en el Anexo No. 1.

9. GARANTÍAS A SOLICITAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. Riesgos previsibles amparados con garantía única

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción de éste, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia.

- Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige el Fondo Adaptación y los riesgos identificados, se recomienda establecer el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

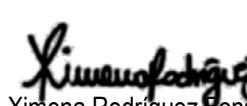
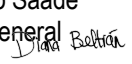
AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	
----------------------	----------------------------	--	--

- b. Para todos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige el Fondo Adaptación y los riesgos identificados, se recomienda establecer el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista

Elaboración del documento:	Aprobación técnica:	Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:
 Juan Felipe Casas Ochoa Contratista - Subgerencia de Estructuración  Ximena Rodríguez Fonseca Contratista - Subgerencia de Estructuración	<div> <div>MELO SAADE ALEJANDRO MARIO DE JESUS</div> <div>Firmado digitalmente por MELO SAADE ALEJANDRO MARIO DE JESUS</div> </div> Alejandro Melo Saade Secretario General 	 Diana Marcela Ramírez Ayala Subgerente de Estructuración (e)

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

ANEXO No. 1

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato ?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	Contractual	Legal	Se presentan retrasos en la entrega de los informes por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generar una afectación de las obligaciones y actividades pactadas.	2	3	5	Medio	Contratista	Se deben estipular la imposición de multas en el contrato y constitución de pólizas.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
Código: 8-GPT-F-33

Versión: 2.0

Fecha: jul-2023

2	Español	Externa	Contratación	Legal	Deficiencia en la calidad de servicio prestado por parte del contratista.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generar una afectación de obligaciones y actividades.	2	3	5	Medio	Contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	seguimiento del contrato	Permanente
3	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Daño o pérdida de información gestionada por parte del contratista que afecte su disponibilidad e integridad por fallas tecnológicas y/o en protocolos de gestión de la misma.	Afectación del servicio. Necesidad de reconstrucción de información afectada. Puede afectar la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	En el contrato se establece entre otros, que el contratista debe: a) Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el Fondo, y b) entregar inventariados al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato; entrega que deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos del Fondo Adaptación. Por otra parte, si así lo solicita el área que requiere la contratación; se incluirá en el contrato una obligación del contratista, relacionada con el almacenamiento de la información que se produzca durante la ejecución del contrato, y/o la	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Hasta la terminación del contrato	El contratista debe cumplir el contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento del contrato.	Permanente

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	Código:	8-GPT-F-33
	Versión:	2.0
	Fecha:	jul-2023

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
Código: 8-GPT-F-33

Versión: 2.0

Fecha: jul-2023

6	E s p e c í f i c o	E x t e r n o	E j e c u t i v o	O p e r a t i v o	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades se pueden presentar afectaciones de salud por accidentes, inhabilidades físicas o mentales para desarrollar sus labores que sean causadas por factores biológicos y/o antrópicos, propios de la zona de trabajo, o en general eventos que dificulten su disponibilidad.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones. Incremento en costos	2	3	5	M e d i o	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Contemplar en el plan anual de trabajo de la Entidad campañas de promoción y prevención. Afiliación del contratista a ARL	2	2	4	B a j o	Si	Fondo/Contratista	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
---	--	---------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	-----------------------	-------------	---	---	---	---	------------------	----	-------------------	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	------------

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
Código: 8-GPT-F-33

Versión: 2.0

Fecha: jul-2023

7	Español	Externa	Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común. (Cuando aplique)	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Realizar verificaciones del estado del orden público previo al desplazamiento a la zona a través de los canales de información municipales, departamentales o nacionales.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Cada vez que se realicen desplazamientos	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
8	Español	Externa	Ejecución	Natural	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones,	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. Realizar verificaciones de posibles fenómenos climáticos o en general actos de la naturaleza previo al desplazamiento a la zona a través de los canales de información municipales, departamentales o nacionales, como el IDEAM.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Cada vez que se realicen desplazamientos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
Código: 8-GPT-F-33

Versión: 2.0

Fecha: jul-2023

deslizamiento
s de tierra,
fenómenos
climáticos o
en general
actos de la
naturaleza en
zonas
aledañas al
sitio de
ejecución.
(Cuando
aplique)

1. Obligaciones	<p>1.1. Obligaciones Específicas del Contratista</p> <p>Le corresponde a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas y la entrega de los productos y entregables mencionados en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico.</p> <p>1.2. Obligaciones Generales del Contratista</p> <p>Se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato las relacionadas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. 4. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por EL FONDO y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato 6. Contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software, hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 7. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública”. 8. Entregar inventariados al supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que establezca el FONDO, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en desarrollo del contrato, a fin de garantizar la seguridad de la información 9. Usar dotación y/o implementos de seguridad cuando para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA realice actividades en campo. Deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, tapabocas, entre otros, y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO. Adicionalmente, realizar la legalización de gastos respectiva acorde con los procedimientos que indique EL FONDO, cuando a ello haya lugar. 10. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas sus obligaciones tributarias y reportar a la supervisión, cualquier cambio en las condiciones que al
------------------------	---

	<p>momento de celebrar el contrato tenía, incluyendo, y sin limitarse a estas, el cambio de régimen tributario y la modificación de las actividades inscritas en el RUT.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Usar el equipo de cómputo entregado por el FONDO en calidad de préstamo -en caso de que así lo requiera-, con el software ofimático debidamente licenciado y una cuenta de correo electrónico para la gestión de la información que, en ejecución de las actividades contractuales, deba crear, administrar o entregar a las diferentes partes involucradas. El uso del equipo entregado en calidad de préstamo debe ser para los fines exclusivos de actividades contractuales de la entidad y por lo tanto, deben seguirse las políticas en cuanto a seguridad de información en el uso de equipos de cómputo, cuentas de correo electrónico, uso del internet, instalación de software, entre otras. Lo anterior, buscando la seguridad de la información en cuanto a su disponibilidad, confidencialidad e integridad. En todo caso, EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa. 13. Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por el Fondo Adaptación. 14. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; una vez entre en vigencia y operación la Ley 2381 de 2024 o la normatividad que la reglamente, modifique, aclare o sustituya EL CONTRATISTA se compromete a acatar las disposiciones internas tomadas por la entidad y deberá dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios, remitir a la supervisión por correo electrónico o a través del medio que disponga la entidad, cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades y los soportes correspondientes. 15. Para efectos de presentación del primer informe del contrato, el contratista deberá aportar el soporte de afiliación como independiente al sistema general de seguridad social. 16. Cumplir, en lo pertinente, con los "Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación" 17. Evitar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, de conformidad con la directiva presidencial 01 del 08 de marzo de 2023. 18. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, en caso de manejar recursos públicos. 19. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el procedimiento establecido por la entidad para el pago de sus honorarios, de acuerdo con el manual de pagos y la forma de pago indicada en los estudios previos. Para ello, deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, utilizando su usuario, las cuentas de cobro o facturas correspondientes, acompañadas del informe de actividades y
--	--

	<p>los documentos de soporte requeridos.</p> <p>20. El CONTRATISTA Al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor un informe final que detalle de manera clara y ordenada toda la gestión realizada durante la ejecución contractual, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante dicho período.</p> <p>21. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar las pólizas exigidas dentro del plazo establecido, así como las actualizaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales aplicables, como condición previa para el inicio de la ejecución contractual.</p>
2. Plazo de ejecución	<p>El plazo de ejecución será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
3. Valor del contrato	<p>El valor del contrato será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico.</p> <p>Parágrafo primero. Los compromisos que respaldan el valor del contrato serán de acuerdo lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico.</p> <p>Parágrafo segundo. En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio o por cualquier novedad que se llegare a presentar, el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de suscrita el acta de inicio u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del otrosí correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el otrosí suscrito, EL FONDO adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la diferencia aquí mencionada.</p>
4. Forma de pago	<p>La forma de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos.</p> <p>Parágrafo Primero. Para los efectos financiero y de pago, entiéndase los meses de 30 días.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los pagos se efectuarán previa presentación del Informe de actividades, debidamente aprobado por el Supervisor.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los aportes al sistema de seguridad social se realizarán mes vencido, por periodos mensuales teniendo como ingreso base los honorarios pactados y/o el total de los ingresos del periodo de cotización.</p> <p>Parágrafo Cuarto. El pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor, constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago</p> <p>El contratista deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar.</p>

	<p>Parágrafo Quinto. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Parágrafo Sexto. Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar los paz y salvos requeridos por el Fondo.</p> <p>Parágrafo Séptimo. <u>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:</u> Cuando hubiese lugar a desplazamientos fuera del domicilio contractual, EL FONDO, reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de acuerdo con lo prescrito en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto tiene establecida.</p>
5. Informes y/o productos.	<p>EL CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo. 2. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. (cuando aplica). 3. Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar al supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato. 4. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.
6. Obligaciones del FONDO	<p>EL FONDO se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Entregar a EL CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar a EL CONTRATISTA en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe

	<p>ejercer el contrato.</p> <p>4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato.</p> <p>5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas.</p>
7. Declaraciones de EL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato electrónico hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés para contratar con EL FONDO. 6. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.
8. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normativa vigente EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
9. Declaratoria de incumplimiento y cláusula penal	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.</p> <p>EL FONDO podrá cobrar a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del presente contrato. El valor de esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.</p> <p>Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con normativa vigente.</p>
10. Multas	<p>En caso de mora o retrasos de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones pactadas EL FONDO podrá imponer MULTAS sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al (0,1%) sin exceder del (10%) de su valor total.</p>
11. Independencia y Autonomía	<p>Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA tiene absoluta independencia y autonomía técnica, administrativa y operativa, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones contractuales. Queda exonerado EL FONDO de cualquier reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., no existirá entre EL CONTRATISTA y EL FONDO relación laboral alguna.</p>

12. Cesión y Subrogación	<p>Cesión: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a EL CONTRATISTA.</p> <p>Subrogación: En el evento de que EL FONDO cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.</p>
13. Suspensión del contrato	Las Partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento.
14. Subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o terceros.
15. Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
16. Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17. Inhabilidades e incumplimientos, prohibiciones y conflicto de interés	<p>Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo primero. Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL CONTRATISTA, podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL FONDO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.</p> <p>Parágrafo segundo. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acontecimiento para que EL FONDO tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida EL FONDO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>Parágrafo tercero. Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge,</p>

	compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, esta deberá inmediatamente comunicarlo al FONDO. EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en conflicto de interés para la suscripción y ejecución del contrato.
18. Compromiso Anticorrupción	El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.
19. Solución de controversias.	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, EL FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
20.- Supervisión	<p>EL FONDO supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la persona y cargo señalado en los estudios previos y contrato electrónico, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, El/La Ordenador/a del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del/la supervisor/a, mediante comunicando por escrito al/a designado/a.</p> <p>Parágrafo Primero. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/la contratista, para ello deberá cumplir entre otras funciones las siguientes: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ello. 2. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución c o n t r a c t u a l , i m p a r t i r instrucciones al/la contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Comunicar en forma oportuna al Ordenador del Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o del Fondo y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). 4. Será responsable de mantener informado/a al/la Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Parágrafo Segundo. En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia,</p>

	los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
21.Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
22.Causales de Terminación	<p>Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes 2. Por agotamiento del objeto 3. Por vencimiento del plazo de ejecución 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normativa vigente aplicable
23. Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de EL FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
24.Garantías del contrato	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, las garantías solicitadas de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico.
25.Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, EL FONDO procederá a liquidar bilateral o unilateralmente en los términos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.
26.Lugar de ejecución y domicilio contractual	<p>El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá D.C. y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse EL CONTRATISTA o considere el supervisor viable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.</p>
27.Notificación electrónica.	EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera EL FONDO en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación.

28.Perfeccionamiento y ejecución	<p>El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. (Cuando aplique). b) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. c) Inicio de vigencia de la cobertura a ARL.</p> <p>Parágrafo. El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar).</p>
29.Manifestación	<p>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo y/o de los documentos previos, en alguna de sus cláusulas o estipulaciones, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.</p>
<p>Nota: Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.</p>	

Bogotá D.C, 29 de enero de 2026
Constancia No. 10959

AVAL FIDUCIARIA S.A.**Actuando como Vocero y Administrador del Contrato de Fiducia Mercantil No. 049 de 2012:
CERTIFICA:**

Que mediante documento privado de fecha 25 de Mayo de 2012 se formalizó el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 049 de 2012 que dio origen al Fideicomiso No. 12723 denominado Fondo Adaptación, que mediante Otrosí N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 fue modificado el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 049 celebrado entre el Fondo de Adaptación y Aval Fiduciaria S.A.

Que, en desarrollo del Patrimonio Autónomo, el Fondo Adaptación en su calidad de Fideicomitente asignó los recursos que a continuación se indican e instruyó al fideicomiso No. 12723, sobre el particular así:

RECURSOS A COMPROMETER:

SUBCUENTA/PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR COMPROMISO
FORTEALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	FORTEALECIMIENTO - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 66.000.000,00
	TOTAL COMPROMISO	\$ 66.000.000,00

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación.

El valor del Contrato a la fecha es de **\$ 66.000.000,00**

Que, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, los recursos asignados fueron apropiados con cargo a la obligación presupuestal respectiva, mediante el cual se respalda la transferencia de los recursos de inversión que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará a favor del Patrimonio Autónomo No. 12723 Fondo Adaptación, siempre y cuando dicha entidad realice el giro de los recursos oportunamente.

Se expide la presente Constancia de acuerdo con el radicado E-2026-000328 con fecha de 28 de enero de 2026, firmado por la solicitante la Dra. Mirella Sandra Camelo Quimbayo – asesor II – E.T. Gestión Financiera (E) del Fondo Adaptación. De igual forma dicha Constancia no suplirá el cumplimiento de las normas presupuestales que como Entidad Pública debe cumplir el Fondo Adaptación.

Cordialmente,

Carlos Alberto Parra Satizábal

Director Gestión de Mercado Gobierno y Personas
AVAL FIDUCIARIA S.A.

Elaboró: Tania Sabogal– Auxiliar de Gestión *Ts*
Revisó: Claudia Marcela Granados - Coordinadora de Gestión *Cmg*

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código:	8-GEC-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Ago-2024

Contrato No. 246-2026

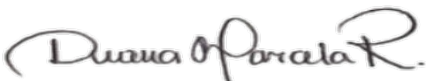
En Bogotá D.C., se reunieron de una parte **DIANA MARCELA RAMÍREZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.107.049.800** de Cali, actuando en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato **246-2026**, y por otra, **NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.862.483** de Bogotá D.C., actuando en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato **246-2026**, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto	Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación
Fecha de suscripción del contrato según consta en SECOP II	30/01/2026
Plazo de ejecución	DOCE (12) MESES
Fecha Registro Presupuestal	N/A
Fecha de terminación del contrato contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio	03/02/2027
Fecha de inicio de cobertura ARL	04/02/2026
Fecha de aprobación de garantías según consta en SECOP II	02/02/2026

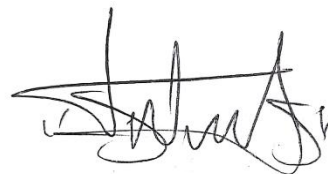
En constancia, se suscribe por las partes el día **CUATRO (04) DE FEBRERO de 2026**

EL SUPERVISOR,

EL CONTRATISTA,



DIANA MARCELA RAMÍREZ AYALA
Subgerente de Estructuración (e)



NORVEY JOSE RINCON VILLAMIL

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código:	8-GEC-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Ago-2024

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente acta, debe diligenciar el documento adjunto denominado "Formulario de datos personales y sociodemográficos" en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada por el Fondo Adaptación, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, para el control de diferentes procesos de la Entidad, en consecuencia, con el diligenciamiento del formato previsto, se autoriza el tratamiento de los datos personales y se reconoce que los datos suministrados al Fondo Adaptación, son ciertos, dejando constancia que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd3A8u1SwYumMm0pSST1Bn7zq-BYdqsJIToogZsF986xnV2w/viewform>

Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	01/2020
2.0	Texto del formato	Inclusión de tabla con información del contrato (objeto, fecha suscripción, registro presupuestal, fecha inicio cobertura ARL, fecha terminación contrato, fecha aprobación garantías y plazo ejecución) e inclusión nota para el diligenciamiento del "Formulario de datos personales y sociodemográficos"	Mejora continua y cumplimiento normativo.	31/08/2024

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101139152, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 31 días del mes de Enero de 2026


Firma autorizada de Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	RINCON VILLAMIL NORVEY JOSE		C.C. C.C. :1,023,862,483		
LA SUMA DE:	SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101139152				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101139152 - 0 - 0		\$ 54,135.79	\$ 8,000.00	\$ 11,805.80	\$ 73,941.59
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 73,941.59
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	OLGA PATRICIA URREGO CASTELLANOS - 163877				
				TOTAL:	\$ 73,941.59
				CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	RINCON VILLAMIL NORVEY JOSE		C.C. C.C. :1,023,862,483		
LA SUMA DE:	SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101139152				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101139152 - 0 - 0		\$ 54,135.79	\$ 8,000.00	\$ 11,805.80	\$ 73,941.59
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 73,941.59
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	OLGA PATRICIA URREGO CASTELLANOS - 163877				
				TOTAL:	\$ 73,941.59
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101139152**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCuentre OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.